

Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

CART	ABEL	HOTOLI	
ICARI	A DE II	NSIRU	omes

PAGARÉ NoPL 20 / Número SAP	
Bogotá, D.C.	
Fecha/	
Señores	
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC	
Cludad	
Nosotrosv	
identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deud solidarios, declaramos de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITA UNITEC para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso los espacios dejados en blanco e Pagaré de la referencia, debidamente suscrito por nosotros en caso de incumplimiento, se e a cobro jurídico de acuerdo con las siguientes instrucciones:	RIA en el

- 1. En el espacio para "la suma de" se debe colocar en letras y números la cuantía del pagaré que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, incluye, sin que se limite a los mismo, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y/o primas de los seguros u otros de características similares si hubiese lugar a ellos.
- 2. En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir __/_/20__, el valor no sea pagado.
- 3. En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- 4. En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

DEUDOR (E		EL CODEUDO	R SOLIDARIO	
Nombre: Cesar Vavid		Nombre: Julio Albert		
No. de Identificación: 1000 J 12999		No. de Identificación: 79920797		
Dirección: (11286 #1216-24	Cludad: Bogota	Dirección: CI 128 B # 127C-24	Cludad: Bogotape	
Teléfono Fijo: \$102425	Teléfono celular: 314 3(2 869 5	Teléfono Fijo:	Teléfono celular: 310 778 6504	







Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

	0/ () (Número	SAP	
PAGARE POR LA SUMA DE			
\$()			
FECHA VENCIMIENTO FINAL losotros:		<u>v</u>	
recinos de Bogotá, identificados nacemos constar: PRIMERO, Q mevocablemente a la CORPORA derechos, en sus oficina	lue como deudores solida ACIÓN UNIVERSITARIA U	uestras firmas, por medio de arios nos obligamos, a paga INITEC, o a su orden o a quic	ar incondicional e en represente sus ima total de
SEGUNDO. Por la mora en el panterés de mora que se reconocel acepta como base probatoria la lobublicada la certificación que a pregales del acreedor o del tenedo cesión que de este crédito hiciere para ser constituidos en mora, y de nuestro acreedor ubicada en len el lugar que ella indique. Cuacrgo los gastos y costos que se pendiente a nuestro cargo inter Comercio, el acreedor o su teneda la tasa de mora señalada. Qui cobro judicial o extrajudicialmento cargo el valor de los honorarios po modificación de la obligación a	rá sobre la suma debida es copia simple de un diario de propósito expida la Superinte or del presente título. TER e el acreedor, renunciamos nos comprometemos en ha ARTO. Que, en caso de ce ocasionen por la cobrancese de mora conforme a dor podrá exigir la liquidaci INTO. Que por el solo hecte el presente documento profesionales de la cobrance por la cobrance por la color podrá exigir la liquidaci loro.	s la tasa máxima legal permitide amplia circulación naciona endencia Bancaria, sin perjuic CERO. Que aceptamos desca a los requerimientos judiciale acer el pago de la suma debimo judicial de este pagaré, iza. Si al presentarse deman lo previsto en el artículo 88 ón de intereses sobre los intesto de que el acreedor decida cualquiera que sea la causa, za. SEXTO. Que en caso de pagarente amplica de la causa de la causa de su causa de la causa de su causa de la causa de su causa de la causa de la causa de su causa de la causa de su causa de la causa de su causa de la causa de la causa de su causa de la	da, para lo cual se al donde aparezca cio de las acciones le ahora cualquier is o extrajudiciales ida en la dirección de Bogotá, D.C. o serán de nuestro da judicial existen 36 del Código del ereses pendientes, a entregar para su serán de nuestro prórroga, novación
que aceptamos expresamente personales que estén amparando las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modifico odos los gastos y los impuestos procesos su su su su procesos procesos su su su procesos procesos su su procesos procesos su su procesos procesos su procesos procesos su procesos proces	que continúen vigentes o las obligaciones a nuestro puedan surgir conforme a e indivisibilidad de nuestro cación a lo estipulado. OC que cause el presente paga	todas y cada una de las go o cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en e TAVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut	arantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificatodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a	que continúen vigentes o las obligaciones a nuestro puedan surgir conforme a e indivisibilidad de nuestro ación a lo estipulado. OC que cause el presente paga fuere necesario.	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en octravio. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut IOVENO. Expresamentara llenar los espacios en	arantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos e facultamos
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificatodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a	que continúen vigentes do las obligaciones a nuestro puedan surgir conforme a e indivisibilidad de nuestro ación a lo estipulado. OC que cause el presente paga fuere necesario. Nuestro en la pago fuero necesario.	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en octravio. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut IOVENO. Expresament ara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos e facultamos blanco de este
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificatodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorización En constancia firmamos en año 20	que continúen vigentes o las obligaciones a nuestro puedan surgir conforme a e indivisibilidad de nuestro ación a lo estipulado. OC que cause el presente paga fuere necesario. para per la propera de la presente paga fuere necesario. para per la presente paga fuere necesario per la presente	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estrAVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut NOVENO. Expresament ara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo corizado a pagarlos de facultamos o blanco de este
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modific todos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorizació En constancia firmamos en año 20 []	que continúen vigentes do las obligaciones a nuestro puedan surgir conforme a e indivisibilidad de nuestración a lo estipulado. OC que cause el presente pagifuere necesario. Nuestración e instrucciones que propose que propose a los oriamente los campos de	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estrAVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut NOVENO. Expresament ara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos de facultamos a blanco de este dedel
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificitodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorizacio En constancia firmamos en año 20 DEUDOR (Est.	que continúen vigentes de las obligaciones a nuestro de la conforme a de indivisibilidad de nuestro de cación a lo estipulado. Oc que cause el presente paga fuere necesario. pará ne instrucciones que promise de la conformamente los campos de la cudiante)	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estraVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor auti NOVENO. Expresament ara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos de facultamos a blanco de este dedel
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que pose per pueda de la solidaridad novación o de cualquier modificatodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorizacione no constancia firmamos en año 20 DEUDOR (Est. Nombre: Control	que continúen vigentes de las obligaciones a nuestro de la conforme a de indivisibilidad de nuestro de la companie de la compa	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estraVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut IOVENO. Expresamentara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos de facultamos a blanco de este dedel
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificatodos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorizacio En constancia firmamos en año 20 DEUDOR (Est. Nombre: CSQT DOVID	que continúen vigentes de las obligaciones a nuestro de la conforme a de indivisibilidad de nuestro de la companie de la compa	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estraVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor auti NOVENO. Expresament ara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos de facultamos a blanco de este dedel
que aceptamos expresamente personales que estén amparando a las nuevas obligaciones que p SEPTIMO. Que la solidaridad novación o de cualquier modificio todos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autorizacio En constancia firmamos en año 20 DEUDOR (Est. Nombre: CC591 DOVID Firma: CG91 DOVID Dirección; 1286 \$126-6	que continúen vigentes de las obligaciones a nuestro de la conforme a de indivisibilidad de nuestro de la companie de la compa	todas y cada una de las go cargo, garantías que se ente lo previsto en el artículo 170 ra obligación subsistirá en estraVO. Declaramos que son aré, quedando el acreedor aut IOVENO. Expresamentara llenar los espacios en esentamos por separado.	parantías reales o enderán ampliadas 8 del código Civil; caso de prórroga, de nuestro cargo orizado a pagarlos de facultamos a blanco de este dedel





Huella (indic